

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.325.

Circulares.

Conseguida en gran parte mejorar la situación del país por mas que aun falte bastante para restablecer completamente el orden, la tranquilidad y sosiego público, nunca como en la presente ocasion en que la Patria y la Libertad pasan por uno de sus mas terribles crisis, se necesita desplegar mayor celo y energía por parte de las Autoridades. Deben estas, por lo tanto caminar sin vacilaciones de ningun género, sin temor ni consideracion alguna, y con el valor que dá la fé en la idea de la salvacion de la libertad que es la causa de la República.

Persuadido como estoy del celo que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia vienen desplegando en su difícil cuanto honroso cometido, juzgo inútil encarecerles la necesidad de continuar la obra comenzada, que dará, à no dudarlo, el resultado satisfactorio que el Gobierno se propone. Sin embargo, como uno de los puntos mas interesantes en las actuales circunstancias sea la documentación que garantice la persona, debo prevenir y encarar eficazmente à todos los Sres. Alcaldes que no expidan cédulas de vecindad sino à los inscritos en el padron de sus respectivos pueblos, cuidando muy especialmente como así mismo

la Guardia civil y dependientes de Orden público de exigir siempre aquellos documentos procediendo desde luego à detener y conducir à este Gobierno à cuantos viajasen sin ellos.

Logroño 24 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.317.

Habiéndose ausentado de las casas de sus respectivos padres en el pueblo de Cihuri, Fermín Barona y Montejo, de 21 años de edad; Santiago Martínez García, de 17 años, y Francisco Marín Vallogín de 15; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à su busca y captura, poniéndolos à mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 21 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.318.

D. Ramon Cepeda, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina de carbon de piedra titulada *Luisa*, que en terreno situado en término de la villa de Arnedillo tiene registrada D. Celedonio Ibañez de Eguizabal, vecino de Préjano; el mismo que la abandona pidiendo quede sin curso y fenecido el expediente de su referencia, declarando de consiguiente franco y registrable el terreno que à la misma pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y Reglamentos vigentes de minas.

Logroño 21 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1319.

D. Ramon Cepeda, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina de sulfato de sosa, titulada *La Prodigiosa*, que en terreno situado en término de Alcanadre tiene registrada D. José Gomez de Ruberte, vecino de Madrid, el mismo que la abandona pidiendo quede sin curso y fenecido el expediente de su referencia, declarando de consiguiente franco y registrable el terreno que a la misma pertenecía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y Reglamentos vigentes de minas.

Logroño 21 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.324.

En la noche del 19 del actual le fué robado à D. Modesto Saenz, vecino del Villar de Arnedo, un caballo, cuyas señas se espresan à continuacion; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à averiguar el paradero del citado caballo.

Logroño 23 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

Señas.

Edad 4 años, alzada 6 cuartas y once dedos, color castaño, tiene dos lunares en las costillas.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 16 de Setiembre.

En la ciudad de Logroño à 16 de Setiembre de 1873 bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los vocales Gonzalez del Rio y Basarán; Médicos, Arenzana, Merino y Vergara, se dió principio à la revision de los expedientes ordenada por la ley de 18 de Agosto último, y habiendo intervenido en ella la casi

totalidad de los vocales de la Comision provincial, el Sr. Gobernador acordó à instancia de los mismos reevaluarlos del compromiso de revisar sus propios actos y que concurren los que no tengan tal incompatibilidad; y hallándose designado el dia de hoy para reconocer los expedientes de Logroño y Calahorra, se dió principio llamando à

LOGROÑO.

Ramon Garcia Leza, exento por hijo único de viuda pobre, revisado el expediente, la Comision especial confirma el fallo.

Anacleto San Pedro Flaño, exento por hijo único de viuda pobre; revisado el expediente, la Comision especial lo declara exento.

Juan Merino y Ramirez, no se presenta por estar de columna en persecucion de los carlistas; se concede término hasta el dia 25.

Nicolás Ibañez y Martinez, exento por mantener à su hermana huérfana; revisado el expediente por la Comision especial hallándole incompleto, se concede nuevo término hasta el 25 del corriente.

Bonifacio Arias y Fernandez, exento por padecer de la laringe; revisado el expediente por la Comision especial y reconocido, se confirma el fallo anterior.

Benito Octaviano Lopez Monte, inútil por padecer de herpes; revisado el expediente justificativo y reconocido por la Comision especial se confirma el fallo.

Nicolás Garcia Palomares, inútil por padecer del brazo izquierdo; reconocido por la Comision especial, útil.

Luis Avila San Juan, exento por hijo único de padre sexagenario y pobre; revisado el expediente por la Comision especial y resultando que el padre cobra del Estado como carabinero retirado un sueldo de 26 pesetas 40 céntimos mensualmente descontando el 12 por 100, se revoca el fallo del Ayuntamiento y declara soldado al mozo Luis Avila.

Benito la Rubia Lagala, exento por hijo de viuda pobre, y no estando el expediente completo, se concede de término hasta el dia 25 para justificar la contribucion que paga por colonato.

Martin Estella y Saenz, exento por hijo de padre pobre é impedido; revisado el expediente de pobreza, se confirma esta condicion: reconocido el padre resultó no impedido para trabajar, y en su vista la Comision especial declarar soldado al mozo Martin.

Lorenzo San Sebastian, inútil por padecer de tibia; reconocido, se confirma por la Comision especial el fallo del Ayuntamiento.

Doroteo Andrés y Jacoste, exento por hijo único de viuda pobre; revisado el expediente por la Comision especial y resultando que la madre está empleada de matrona en el puesto de carabineros del puente de esta ciudad, por cuyos servicios cobra un sueldo de 8 reales diarios, se revoca el fallo del Ayuntamiento y declara soldado al mozo Doroteo.

Isaac Olalla y Oñate, exento por mantener à su hermana huérfana; reconocido el expediente por la Comision especial, se confirma el fallo.

Julian Ortigosa Martin, inútil por sordo; reconocido

y visto el expediente justificativo, la Comision especial lo declara inútil.

Pedro Manzanares y Gomez, exento por ser nieto único de abuela exagenaria y pobre; visto el expediente por la Comision especial, se confirma el fallo.

Benito Ruiz Marañan, exento por hijo de viuda pobre; visto el expediente se le concede término hasta el 25 para justificar la edad de la hermana.

Manuel Lopez y Garcia, exento como hijo de viuda pobre; visto el expediente de pobreza por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Rafaél Cantero Santamaria, exento como hijo único de viuda pobre; visto el expediente, término hasta el 25 para justificar la edad de las hermanas.

Alejandro Muro Navarro, exento como hijo único de padre exagenario y pobre; término hasta el 25 para justificar la edad y estado de los hermanos.

Martin Luciano Esteban y Lopez, exento como hijo único de viuda pobre; visto el expediente por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Faustino Laguna y Echaure, exento por hijo único de viuda pobre; visto el expediente, término hasta el 25 para justificar la edad de la hermana.

Andrés Medina Tecedor, exento por hijo único de viuda pobre; visto el expediente por la Comision, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Santiago Alonso Arriñez, exento como hijo único de viuda pobre; visto el expediente por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Segundo Torralba Gonzalez, exento como hijo único de viuda; visto el expediente, término hasta el 25 para justificar la posicion de dos hermanos casados.

Anastasio Modrego Torralba, exento por ser licenciado del Ejército; revisada la licencia expedida en 2 de Mayo del corriente año y justificando haber servido cuatro años en clase de voluntario sin retribucion de enganches, tiempo más que suficiente al que la ley le hace responsable, la Comision especial lo declara exento.

Esteban Melon Ibarra, no se presentó, se concede término hasta el 25.

Cleto Barona, id., id. id.

Gerardo Gimenez, id., id. id.

Juan Moreno Ramirez, id., id. id.

Abaceto San Pedro Flano, id., id. id.

Julian Muro Drobe, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Felipe Sanchez, id., id. id.

CALAHORRA.

Pedro Blazquez, exento por padecer de epilexia, reconocido por la Comision especial, á observacion

Jacinto Bertain Miranda, exento por padecer del brazo, reconocido por la Comision especial, inútil, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Crispin Beaumot Morte, inútil, reconocido por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Lorenzo Saenz Belloso, inútil, reconocido por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Carlos Redal Diaz, inútil, reconocido por la Comision especial, á observacion.

Casimiro La Hera Adan, inútil, reconocido por la Comision especial, útil, se revoca el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Castillo Cristobal, inútil, reconocido por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Julian Espinosa Gil, inútil, reconocido por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Lope Soldevilla, inútil, reconocido por la Comision especial, á observacion.

Vicente Moreno Olivan, inútil, reconocido por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Bernardo Moreno Ascorbe, exento por ser hijo único de viuda pobre; visto el expediente por la Comision especial, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Alejo Perez Caballero Gante, no se presentó, término hasta el 25.

Manuel Maria Azcona, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

Laureano Muro Resa, id., id. id.

Patricio Fernandez Preciado, id., id. id.

Vitorio Gutierrez Gonzalez, id., id. id.

Lúcas Martínez Falcon, id., id. id.

Francisco Lopez, id., id. id.

Pedro Gimenez Borobia, exento; visto el expediente, término hasta el 25.

Regino Benito Ferrer, id., id. id.

Jacinto Azcona Saenz, id., id. id.

Benigno Lopez Ita, id., id. id.

Casto Lopez Gonzalez, id., id. id.

Ruperto Enciso Arriaga, id., id. id.

Gaspar de Pablo, id., id. id.

Saturnino Gutierrez Galilea, id., id. id.

Los tres mozos que á continuacion se espresan, han sido nuevamente alistados; pues no se incluyeron en el primer alistamiento por haberlos tenido como fallecidos y no fueron reclamados en el acto de la rectificacion y resultan:

Hilario Rodriguez Garcia, soldado, reconocido, útil.

Julian Grijalba Cristobal, soldado, reconocido, útil.

Pablo Arenzana Cristobal, soldado, reconocido, útil.

La Comision acordó pasar á los tribunales de justicia los expedientes originales revisados en este dia, en los cuales ha dado fallo contrario al dictámen de los facultativos que intervinieron en los actos anteriores.

Se levantó la sesion.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

Sesion extraordinaria de 17 de Setiembre.

En la ciudad de Logroño á 17 de Setiembre de 1873 bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los Vocales Basarán, Gonzalez del Rio y Gimenez; Médicos, Arenzana, Vergara y Merino que componen la Comision especial para la revision de los expedientes, siendo las ocho de la mañana se llamó al pueblo de

BRÍNAS.

Justo San Miguel Baraona, exento por mantener á su hermana huérfana, preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir noticia del estado de la causa.

Manuel Maria La Guardia y Perez, no se presenta, se acordó se forme expediente de prófugo.

Melquiades Seisas y Gonzalez, soldado, preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir noticia del estado de la causa.

ANGUNCIANA.

No se han presentado ninguno de los cuatro mozos declarados prófugos en el día señalado para la entrega en Caja y por lo tanto siguen en tal concepto.

SAN ASENSIO.

Juan Bautista Villaro, enfermo.

Pedro Loza Ugarte, esento por hijo de viuda pobre, revisado el espediente por la Comision especial se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Cipriano Torrecilla Gonzalez, inútil en el Ayuntamiento, reconocido por la Comision especial, útil.

Saturnino Andrés Tovia Ortega, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Meliton Abalos Ortiz, esento por estar el padre sufriendo una condena de más de ocho años. No habiendo formado espediente se concede hasta el 25 para presentar el testimonio de condena y justificacion de ser hijo único.

Gregorio Espinosa y Lopez, esento por hijo de viuda pobre en el Ayuntamiento. Revisado el espediente por la Comision especial, se confirma el fallo.

José Espinosa y Espinosa, inútil en el Ayuntamiento, reconocido por la Comision especial pendiente de ampliacion de espediente y observacion. Alegó ser hijo de padre exagenario y pobre. Visto el espediente término hasta el 25 para que justifique.

Victoriano Lopez Espinosa, esento por hijo de viuda pobre. Revisado el espediente se confirma el fallo por la Comision especial.

HARO.

Eusebio Izarra y Martinez, esento en el Ayuntamiento, reconocido por la Comision especial á observacion.

José Diaz y Landaluce, inútil en el Ayuntamiento, reconocido inútil, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

Manuel San Pedro Garcia, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Francisco Garcia Gato, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Juan Ramon Araizaga, inútil en el Ayuntamiento, reconocido inútil, se confirma el fallo.

Juan Soto Yangüas, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Valentin Retes y Rosales, esento como hijo único de padre impedido y pobre y nieto de abuelo exagenario. Visto el espediente término hasta el 25 para justificar la imposibilidad del padre por medio de reconocimiento y edad de los hermanos.

Manuel María Lopez y Abaigar, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Nicanor Rojo y Gomez, id. id. id., reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Pedro Laespada Villasante, id. id. id., reconocido, Idem id.

Felipe Lucia y Eguia, Juan Antonio Otero Serna, Mateo Garritu y Alvarez, Ruperto Rodriguez Huer-naiz y Telesforo Urrécho Mallorga. Estos mozos esentos en el Ayuntamiento por esenciones legales; no habiendo formado los espedientes, se acordó conceder término hasta el día 25.

CELLORIGO.

Adolfo Bobeda Martinez, exento por hijo de viuda pobre. Revisado el espediente por la Comision especial, se confirma el fallo.

Ignacio Orbañanos Osés, no se presenta.

BRIONES.

Justo Espada y Merino, esento como hijo de viuda pobre. Revisado el espediente por la Comision especial se confirma el fallo.

Eustaquio Calvo Peñafiel, esento por mantener á su hermana huérfana. Revisado el espediente por la Comision se confirma el fallo.

Pio Martinez Arua, esento como hijo de viuda. Visto el espediente por la Comision especial, término hasta el 25 para justificar por separado los bienes que corresponden al mozo y que pertenecen á la madre.

Silverio Garcia Calbeti, esento por hijo de viuda pobre. No habiendo presentado espediente se concede de término hasta el día 25.

Galo Villarejo Caro, id. id. id.

Pedro Bañuelos Quincoces, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Roman Amárita Lumbreras, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil; se revoca el fallo del Ayuntamiento por la Comision especial.

Marcial Lopez Cadiñanos Alonso, esento por hijo de padre exagenario, no se presenta, término hasta el 25.

Luciano Araico Herrerros, inútil por defecto fisico, no se presenta, término hasta el 25.

Julian Orive de Arciniaga Garcia, inútil por defecto fisico, no se presenta, término hasta el día 25.

RODEZNO.

Carlos Bañuelos y Manzanos, exento por hijo de viuda pobre, término hasta el 25 para formar el contra espediente y el interesado presente los talones de la contribucion territorial.

Fermin Alvarez Manzanos, esento por hijo de padre pobre impedido. Reconocido el padre no impedido. La Comision especial revoca el fallo del Ayuntamiento y declaró soldado al mozo Fermin.

CASALARREINA.

Juan Ubaldo Torrecilla y Ortiz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido inútil. Se confirma el fallo.

Juan Guillermo Basail Lecama, soldado, reconocido útil en el Ayuntamiento, reclamó, reconocido, útil, se confirma el fallo.

Dionisio Francisco Gimenez Naso, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Dámaso Melquiades Sobrino Martinez, falleció, se presenta la partida de defuncion.

Lesmes Garoña Diaz, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, útil, se revoca el fallo.

Florencio Barcina y Perez, esento como hijo de viuda pobre, término hasta el 25 para formar el expediente.

Gregorio Terrazas Blanco, esento por hijo de madre celibe pobre á quien mantiene, término hasta el 25 para formar el expediente.

CASTAÑARES.

Rafaél López Garcia, inútil, reconocido, inútil, se confirma por la Comision el anterior fallo.

Félix Rodriguez Calvo, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil, se confirma el fallo.

Simeon Martinez y Gutierrez, esento por hijo de viuda, revisado el expediente, la Comision especial confirma el fallo.

Niceto Ruiz y Rioja, id. id. id.

GIMILEO.

No ha presentado el mozo Rufino Arciniaga y Garcia, declarado prófugo el dia señalado para la entrega y sigue en tal concepto; ni el certificado de existencia de Leon Pedro Diez, voluntario en Cuba.

TREVIANA.

Andrés Güemes Alonso, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil; se confirma el fallo por la Comision especial.

Alvaro Sanchez Velandia, inútil, reconocido, inútil; se confirma por la Comision especial el anterior acuerdo.

Tomás Alonso Barrasa, exento como hijo de padre exagenario y pobre; término hasta el 25

Tiburcio Ruiz Allende, no se ha presentado, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Pablo Alonso Garcia, inútil, reconocido, útil; por la Comision especial se revoca el fallo anterior.

TIRGO.

Meliton Conde Revuelta, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil; se confirma el fallo por la Comision especial.

Simeon Barron Urbina, exento como hijo único de padre impedido, está en las partidas carlistas; se acordó se forme expediente de prófugo.

OLLAURI

Benito Alegre y Gallarza, exento como hijo de padre impedido y pobre, se confirma el fallo por la Comision especial.

Gervasio Lumbreras Barron, se concede término hasta el 25 para formar el expediente por exencion legal.

Ceferino Rodriguez Momediano, id. id. id.

Ramon Bóveda y Castillo, id. id. id.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Epifanio Perez Anucita Anguiano, exento por tener otro hermano en el ejército sirviendo por su suerte; se concede término hasta el 25 para formar los expedientes.

Pedro Velandia Martinez, id. id. id.

Juan de Cruz Monge Pedrosa, id. id. id.

Gregorio Ruiz Aldama, inútil en el Ayuntamiento, reconocido fué declarado útil y la Comision acordó pasar el expediente á los tribunales de justicia para que se persiga á los que han intervenido en la simulacion de la enfermedad alegada por el interesado.

Pablo Clemente Llorente, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil; se confirma el fallo.

ZARRATON.

Francisco Lozano Azofra, exento por hijo de viuda en el Ayuntamiento; no habiendo formado el expediente, término hasta el 25.

José Garcia Baquero, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil; se confirma el fallo.

Miguel Manero Ibergallartu, inútil, reconocido, inútil; se confirma el anterior acuerdo.

Simeon Negueruela Lazcano, inútil en el Ayuntamiento, reconocido, inútil; se confirma el fallo.

Pedro Pablo Fernandez Urbina, inútil, no se presenta, se concede de término hasta el 25 para la presentacion de expediente.

Julian Ruiz Salinas, exento por hijo de viuda, no se presenta; se concede término hasta el 25 para la presentacion de expedientes.

Ruperto Manzanos Salinas, exento por mantener á tres hermanas huérfanas, no se presenta, se concede término hasta el 25 para la presentacion de expedientes.

No habiendo concurrido ni excusado su falta de presentacion los comisionados de los pueblos de Abalos, Cihuri, Cuzcurrita, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Ochanduri, Rivas, Sajazarra y Villalva de Rioja, se acordó imponer á los Alcaldes de los citados pueblos la multa de quince pesetas á cada uno y prevenirles que si para el dia 25 á las siete de la mañana no se presentan los comisionados y mozos que deben ser nuevamente reconocidos serán entregados á los tribunales de justicia.

La Comision acordó pasar á los tribunales de justicia los expedientes de exencion física en que han sido revocados los dictámenes de los facultativos, declarándose útiles á los mozos en el reconocimiento de este dia.

Se levantó la sesion.—Roman M. Cañaveras, Secretario interino.

NUMERO 1.307.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 14 del corriente.

El Ilmo. Señor Director general de Contribuciones y Rentas con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Vicenta

del Rey, hija de D. Hipólito, soldado del Batallón franco de Celedaros de la provincia de Alava »

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 18 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiéndose estraviado un resguardo de imposición expedido por esta Sucursal en 9 de Marzo de 1872 en concepto de Necesario de cuenta nueva señalado con los números 151 de entrada y 178 de registro á favor de D. Florencio Torralba por valor de cien pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva remitirlo ó entregarlo en dicha Sucursal, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningun valor y efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 5 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Administración, P. I., Faustino del Peso.

NUMERO 1.311.

D. Juan Manuel Farias, Juez Municipal de esta Capital, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Rodriguez Fernandez, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta una casa de su pertenencia, sita en la villa de Jubera y su calle de la Plaza; lindante por derecha otra de D. Francisco Fernandez, izquierda otra de Gabriel Rodriguez, espalda corraliza de Juan Cruz Heredia y por delante dicha calle, retasada en mil pesetas.

Las personas que gusten interesarse en la subasta padrán acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Logroño á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Farias.—Por mandado de S. S.; Meliton Arenas.

NUMERO 1.313.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José

Bravo, D. Mateo Jorge Pison, Tomás Uruñuela, Modesto Aransay y Domingo Montoya, domiciliados en Santurde, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada contra los mismos sobre rebelion en sentido carlista; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 1.314.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los diez ó doce hombres que en la noche del diez y seis al diez y siete de Setiembre ultimo, penetraron en el pueblo de Baños de Rioja y despues de dar vivas á Carlos sétimo y de recoger al Alcalde de dicha villa la escopeta, obligaron á este á que les acompañase y llamase en las casas de D. Angel Baños, D. Miguel Cámara y la de la viuda de D. Ildefonso Tecedor, penetrando tres de aquellos en las dos primeras de las que robaron cuanto metálico contenian, dos revolvers y la manta del criado del Angel; para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal delito se sigue, en la que he decretado su prision; cuyos diez ó doce hombres se presentaron todos armados, de á pié, á escepcion de uno que iba á caballo, con pañuelos á la cabeza, ménos cuatro que llevaban boinas encarnadas, con borla blanca la del titulado capitán, quien vestía levita negra y pantalon encarnado, como de unos treinta y cinco años; y dos de los otros que llevaban boina y que con el titulado capitán penetraron en dichas casas, vestidos de paisanos, de más edad que aquel, uno tenia en el antebrazo derecho unos galones dorados y se titulaba sargento. Rogando á las Autoridades en el caso de ser habidos procedan á su captura y con las seguridades necesarias los remitan á este Juzgado; quedando obligado al tanto su justa reciprocidad.

Santo Domingo de la Calzada á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 1.323.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Alhama y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Luciano Navas y Martinez, Miguel Gimenez Bea (a) Picoles, Emeterio Alvarez Martinez (a) Trabas, Aquilino Zapatel y Gil, Ramon Vidorreta y Martinez Polo, Antonio Bea y Zapatel, vecinos de la

villa de Igea, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado de mi cargo á fin de recibirles la correspondiente declaracion de inquirir, en la causa que se les sigue sobre sospechas de haberse incorporado á las partidas carlistas, aperebiéndoles que de no verificarlo en dicho término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio Hernandez.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.309.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, cuyo partido es de 3.^a clase, con la dotacion de cuatrocientas cincuenta pesetas por la asistencia de una á cincuenta familias pobres; disfrutando además el profesor de dos mil quinientas pesetas que poco más ó menos producen los ajustes de unos doscientos sesenta vecinos pudientes. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes acompañadas de la copia del título, en cuya virtud ejercen la profesion, y hoja de servicios, á tenor de lo dispuesto por el art. 27 del reglamento de partidos médicos, en término de veinte días.

Albeldia 10 de Octubre de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Gonzalez.

NUMERO 1.315.

Habiendo sido invadidos de la viruela los ganados lanares de D.^a Micaela Ruiz, D. Eusebio Marrón y D. Ignacio Gutierrez, de esta vecindad, se les ha señalado para pastar como línea divisoria por el Este el rio Tiron, Norte mojonera de Cuzcurrita, Oeste jurisdiccion de Treviana y Cuzcurrita, y por el Sur el camino de la Matilla pasada de id. subiendo por la ladera de los majuelos de dicho matillo hasta encontrarsen con los majuelos del Valle Cortarón de Esteban y Juan José Leiba.

Ochánduri 16 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

NUMERO 1.316.

Habiéndose creado un partido de Veterinario ó Albeitar en Larriba, aldea de esta villa, hállase este vacante; consistiendo su dotacion en treinta fanegas de trigo del país pagaderas por los individuos que haya en ella de Ayuntamiento, en el mes de Setiembre.

Hay de 48 á 50 ganados, todos mulares, que por el mucho tráfago de sus dueños absorve mucho herrage. Las solicitudes por quince días, al que suscribe, contados con la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Torremuña 16 de Octubre de 1873.—El Alcalde, nan Moreno.

NUMERO 1.322.

Hállandose vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera dotada con trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal; y la segunda con solo los derechos marcados en el arancel.

Los aspirantes que pretendan dichas plazas dirigirán sus instancias en término de quince días contados desde la insercion en el Boletín oficial al Alcalde que suscribe.

Santa María de Cameros 21 de Octubre de 1873.—El Alcalde interino, Gregorio Perez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1873 á 1874, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado este plazo no serán admitidas.

Lagunilla 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Gregorio Olivan.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1873 á 1874, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que tenga por conveniente, pues pasado este plazo no serán admitidas.

Villoslada 21 de Octubre de 1873.—El Alcalde accidental, Blas Diez.

APÉNDICE NÚM. 3.

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873.

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, Julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa

y Clariana, en la cual, según informe de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislación vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administración; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicación y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Sr. Director General de Instrucción pública.—(Gaceta de Madrid de 29 de junio de 1872.)

La obra cuya venta se anuncia en las siguientes bases, llena esta necesidad. Para practicar un trabajo de esta naturaleza, que viene á ser el Código Administrativo de nuestro país, fué preciso recoger tan solamente aquella parte que realmente rige de cada ley, decreto, real orden, circular é instrucción.

En la colocación y enlace de los asuntos, y en las divisiones y subdivisiones que necesariamente deben hacerse á los mismos, que en nuestra legislación vigente por lo común en cada materia se encuentran diseminados en mil y una disposiciones, el autor siguió el sistema mas natural y el adoptado por el legislador cuando legisla por completo en un ramo dado, dividiendo la obra en secciones, y estas subdividiéndolas en tratados, títulos, capítulos, § y números, agrupando en un mismo tratado, todas aquellas materias que por su íntimo enlace lo requieran, siquiera en nuestro derecho vigente, publicado muchas veces á retazos, el legislador hubiese dictado por separado cada una de estas materias, por unas ú otras causas. Como en punto á derecho administrativo, lo reglamentario es tan importante como el precepto ó la ley misma, nada se pone en extracto, sino que se copia el texto entero.

Todos los artículos de la obra llevan numeración seguida. A la conclusión de cada artículo van dictados los la ley, decreto, instrucción, circular, etc. cuyo texto ó textos lleva. Todos los pliegos de la obra llevan foliación seguida, á fin de no poner mas que un solo índice de materias y otro tambien solamente alfabético, que van colocados al final, lo que ha permitido que los índices hayan salido mas sencillos y comprensibles. El de materias, tan minucioso como en las leyes y reglamentos se determina, comprende 52 páginas, y facilita el que se pueda formar una idea clara de lo que es el derecho administrativo, en sus múltiples y complicados ramos.

En el alfabético, se ha procurado que todas las voces de la legislación administrativa contenida dentro de un tratado, colocadas rigurosamente por orden, hagan todas referencia á una sola voz, poniendo por ejemplo,—*Subdelegados de Sanidad*—*V. Sanidad*— y todas las voces que se enlazan con sanidad ó que forman parte de ella dicen lo mismo, y cuando se llega á la voz *Sanidad* se encuentran enumerados en poco espacio, por títulos, capítulos, § y núms. todos cuantos asuntos contiene el tratado *Sanidad* y los números de

las páginas en donde se hallan. De esta manera, con poco trabajo, por medio de la indicada referencia de—*V. tal cosa*... se halla siempre la indicación de cuantos extremos pueden facilitar el encuentro de la disposición legislativa que se busca, evitándose, casi por completo, el escollo que tienen los índices alfabéticos de que por ignorancia de la voz que indica el asunto que es objeto de indagación, se hace esta dificultosa.

Cada año sale un apéndice. Los apéndices consisten en la renovación de la obra, practicada de esta manera.

Aquellos artículos que no han sufrido variación alguna, dicen: «Art. ó artículos *tal á cual*, rigen los de la obra.» En aquellos otros en que además debe adicionarse algo se dice: Art. *tantos* rige el de la obra y la D. sig. (aquí va contenida la ley, decreto ó disposición que completa el art.) «En los arts. que exigen renovación total se dice: Artículo *tantos*, rige el sig. (aquí va puesta la disposición que renueva el art.)» En aquellos artículos que requieren que se haga alguna advertencia sobre ellos pero los cuales subsisten casi por completo, se dice: Art. *tal*, rige el de la obra, excepto que en donde dice *tal cosa*; por ejemplo, *Gobernadores*, debe leerse *Diputaciones provinciales*, ó bien: Art. *tal*, es igual al de la obra, excepto que *tal cosa*, por ejemplo, el recurso contencioso administrativo, que en dicho artículo se concede, en lo sucesivo no tendrá lugar dicho recurso en virtud de la sig. D. ó en virtud de lo que se determina en el art. *tal*» En los apéndices, desde el número 2 en adelante, cuando rigen artículos del apéndice ó apéndices anteriores, se dice al llegar á ellos lo mismo que queda explicado, respecto de los de la obra, pero haciendo referencia al apéndice que corresponde.

Siempre que en los apéndices, en medio de los artículos ó al final de ellos, se cita otro ú otros artículos deben mirarse los mismos en el apéndice último, que será siempre el que servirá de guía para encontrar la ley vigente.

En resumen, principiado los apéndices por el artículo 1.º y concluidos por el 45281 en que termina la obra, en todos se explica en donde los encontrará el lector, sea renovados, sea indicando la manera como ha de buscarlos integros ó con aclaraciones. De esta manera, el lector no tiene que hacer mas para buscar la ley vigente en cualquier asunto, sino coger los índices de la obra para ver cuáles artículos contienen aquella y, antes de leerlos coger el último apéndice publicado y allí encontrará la guía segura y fácil para conocerla.

Según se explica detenidamente en la parte correspondiente del prospecto, cuando se publiquen la segunda y sucesivas ediciones, se refundirá cada vez en un solo trabajo, independiente de todo lo publicado anteriormente, obra y apéndices, volviendo á principiar estos por el número 1, y se servirán estos trabajos á los suscritores á la primera en sustitución del correspondiente apéndice anual, lo que simplificará aun mas el hallazgo, en todas épocas, de la legislación vigente.